

3. *Apoya* los esfuerzos de la Comisión por promover una acción uniforme y coordinada en el régimen común e insta al Secretario General a que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, vele por que se adopten disposiciones adecuadas con ese fin;

4. *Deplora* la decisión adoptada por la Organización Internacional del Trabajo de aprobar únicamente para el personal del cuadro de servicios generales contratado después de enero de 1979 las escalas de sueldos recomendadas por la Comisión y aumentar en cambio en un 3%, a partir del 1° de marzo de 1981, la escala de sueldos netos en vigor para el personal del cuadro de servicios generales que prestaba servicios en 1978 o años anteriores;

5. *Reafirma* la importancia de la aplicación de escalas comunes de sueldos, según recomendó la Comisión, con arreglo al artículo 12 de su estatuto, para todo el personal de servicios generales en un lugar de destino determinado;

## II

1. *Toma nota* de los progresos realizados por la Comisión de Administración Pública Internacional en relación con el artículo 13 de su estatuto;

2. *Toma nota* del examen realizado por la Comisión de la cuestión de la formación, según se refleja en las secciones pertinentes de su informe;

## III

1. *Pide* a la Comisión de Administración Pública Internacional que asigne alta prioridad a la terminación de los estudios que se indican a continuación y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones:

a) Los principios generales para la determinación de las condiciones de servicio, prestando particular atención al concepto de carrera, los tipos de nombramiento, la promoción de las perspectivas de carrera y cuestiones conexas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en la Quinta Comisión, todos los estudios conexas y los informes pertinentes de la Dependencia Común de Inspección;

b) El perfeccionamiento de la comparación entre la remuneración total de la administración pública utilizada en la comparación y la de la administración pública internacional, teniendo en cuenta todos los elementos pertinentes, incluido el nivel de pensiones, pero excluidas las prestaciones de expatriación aplicables a los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de la administración pública utilizada en la comparación;

c) El examen fundamental y amplio de los fines y el funcionamiento del sistema de ajustes por lugar de destino con miras a evitar distorsiones en el sistema y garantizar la equidad;

d) La elaboración de un índice especial para pensionistas, en colaboración con el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión 35/447 de 17 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

2. *Pide también* a la Comisión que inicie o prosiga estudios sobre las cuestiones siguientes:

a) Los principios generales y la metodología de los estudios para determinar las condiciones de servicio del cuadro de servicios generales y otras categorías de funcionarios de contratación local, incluidos los que prestan servicios en lugares de destino sobre el terreno;

b) Un examen de las prestaciones por familiares a cargo para el personal de todos los cuadros y un examen del alcance y finalidad del subsidio de educación;

c) El fomento de la cooperación interinstitucional en materia de formación, con miras a lograr un uso más eficaz y económico de los recursos de personal del régimen común;

d) Una evaluación completa, en estrecha colaboración con las organizaciones, de la utilidad de las actividades de formación en curso y propuestas en el sistema de las Naciones Unidas, con especial referencia a la formación de personal directivo y afín;

e) Un examen general de las contribuciones del personal, a fin de lograr el tratamiento equitativo de todos los cuadros del personal en todos los lugares de destino;

f) Un estudio amplio de la cuestión de los pagos complementarios a los funcionarios internacionales y todos los asuntos conexas.

*105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981*

### 36/234. Presupuesto por programas para el bienio 1980-1981

#### A

#### CONSIGNACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITOS PARA EL BIENIO 1980-1981

##### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 1980-1981:

1. Se aumente en 2.553.100 dólares de los Estados Unidos la suma de 1.339.151.200 dólares consignada en virtud de la resolución 35/226 A de 17 de diciembre de 1980, en la forma siguiente:

<i>Sección</i>	<i>Crédito consignado por la resolución 35/226 A</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
		<i>(Dólares EE. UU.)</i>	
<i>TÍTULO I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales .....	28 114 700	181 500	28 296 200
TOTAL DEL TÍTULO I	<u>28 114 700</u>	<u>181 500</u>	<u>28 296 200</u>
<i>TÍTULO II. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz</i>			
2. Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad; actividades de mantenimiento de la paz .....	66 912 600	8 912 800	75 825 400
TOTAL DEL TÍTULO II	<u>66 912 600</u>	<u>8 912 800</u>	<u>75 825 400</u>
<i>TÍTULO III. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización</i>			
3. Asuntos políticos, administración fiduciaria y descolonización .....	14 855 600	(716 300)	14 139 300
TOTAL DEL TÍTULO III	<u>14 855 600</u>	<u>(716 300)</u>	<u>14 139 300</u>
<i>TÍTULO IV. Actividades económicas, sociales y humanitarias</i>			
4. Organos normativos (actividades económicas y sociales) .....	8 320 800	15 200	8 336 000
5A. Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional .....	2 526 500	(491 300)	2 035 200
5B. Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	3 065 300	16 500	3 081 800
6. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales .....	40 489 200	(1 593 200)	38 896 000
7. Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo .....	13 680 400	(180 500)	13 499 900
8. Oficina de Servicios de la Secretaría para Cuestiones Económicas y Sociales .....	2 586 300	78 700	2 665 000
9. Empresas transnacionales .....	7 589 600	(295 000)	7 294 600
10. Comisión Económica para Europa .....	25 603 000	(862 600)	24 740 400
11. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	26 120 500	23 400	26 143 900
12. Comisión Económica para América Latina .....	42 217 800	(787 200)	41 430 600
13. Comisión Económica para África .....	29 701 300	(54 300)	29 647 000
14. Comisión Económica para Asia Occidental .....	14 451 500	(525 100)	13 926 400
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo .....	54 960 600	(4 190 200)	50 770 400
16. Centro de Comercio Internacional .....	8 866 300	(614 000)	8 252 300
17. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial .....	75 369 300	(2 520 200)	72 849 100
18. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	11 224 700	(59 300)	11 165 400
19. Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) .....	8 138 300	(28 600)	8 109 700
20. Fiscalización internacional de estupefacientes .....	6 204 400	(671 800)	5 532 600
21. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	27 302 800	(904 700)	26 398 100
22. Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre .....	4 830 100	(347 600)	4 482 500
23. Derechos humanos .....	10 431 000	31 100	10 462 100
24. Programa ordinario de cooperación técnica .....	28 034 800	(511 200)	27 523 600
TOTAL DEL TÍTULO IV	<u>451 714 500</u>	<u>(14 471 900)</u>	<u>437 242 600</u>

<i>Sección</i>	<i>Crédito consignado por la resolución 35/226 A</i>	<i>Aumento o (disminución)</i>	<i>Consignación revisada</i>
		<i>(Dólares EE. UU.)</i>	
<i>TÍTULO V. Justicia y derecho internacionales</i>			
25. Corte Internacional de Justicia .....	8 945 900	(146 000)	8 799 900
26. Actividades jurídicas .....	10 639 300	(281 700)	10 357 600
TOTAL DEL TÍTULO V	<u>19 585 200</u>	<u>(427 700)</u>	<u>19 157 500</u>
<i>TÍTULO VI. Información pública</i>			
27. Información pública .....	48 818 600	423 700	49 242 300
TOTAL DEL TÍTULO VI	<u>48 818 600</u>	<u>423 700</u>	<u>49 242 300</u>
<i>TÍTULO VII. Servicios de apoyo comunes</i>			
28. Administración, gestión y servicios generales .....	245 038 000	569 100	245 607 100
29. Servicios de conferencias y de biblioteca .....	202 642 500	7 683 300	210 325 800
TOTAL DEL TÍTULO VII	<u>447 680 500</u>	<u>8 252 400</u>	<u>455 932 900</u>
<i>TÍTULO VIII. Gastos especiales</i>			
30. Emisión de bonos de las Naciones Unidas .....	17 056 000	161 000	17 217 000
TOTAL DEL TÍTULO VIII	<u>17 056 000</u>	<u>161 000</u>	<u>17 217 000</u>
<i>TÍTULO IX. Contribuciones del personal</i>			
31. Contribuciones del personal .....	190 367 600	210 100	190 577 700
TOTAL DEL TÍTULO IX	<u>190 367 600</u>	<u>210 100</u>	<u>190 577 700</u>
<i>TÍTULO X. Gastos de capital</i>			
32. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales .....	53 740 200	(325 100)	53 415 100
TOTAL DEL TÍTULO X	<u>53 740 200</u>	<u>(325 100)</u>	<u>53 415 100</u>
<i>TÍTULO XI. Subvenciones especiales</i>			
33. Subvención para el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones .....	305 700	352 600	658 300
TOTAL DEL TÍTULO XI	<u>305 700</u>	<u>352 600</u>	<u>658 300</u>
TOTAL GENERAL	<u>1 339 151 200</u>	<u>2 553 100</u>	<u>1 341 704 300</u>

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. El total neto de créditos previstos en las diversas secciones del presupuesto en concepto de trabajos de imprenta por contrata se administrará como un solo concepto bajo la dirección de la Junta de Publicaciones de las Naciones Unidas;

4. Los créditos para programas de cooperación técnica que figuran en la sección 24 se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de éstas estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Las obligaciones por servicios personales contraídas en el bienio en curso serán válidas durante el bienio siguiente, siempre que los nombramientos de los expertos correspondientes se efectúen antes de que termine el bienio en curso y que el período total que hayan de abarcar las obligaciones contraídas para estos fines con cargo a los recursos del bienio en curso no exceda de veinticuatro meses de trabajo;

b) Las obligaciones contraídas en el bienio en curso por concepto de becas seguirán siendo válidas hasta su liquidación, siempre que el becario haya sido designado por el gobierno solicitante y aceptado por la Organización y que se haya expedido una carta oficial de otorgamiento al gobierno solicitante;

c) Las obligaciones relativas a los contratos u órdenes de compra de suministros o equipo incorporadas en el bienio en curso seguirán siendo válidas hasta que se efectúe el pago al contratista o vendedor, a menos que sean canceladas;

5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares para cada año del bienio 1980-1981 con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones Unidas que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

## B

## PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS PARA EL BIENIO 1980-1981

## La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 1980-1981:

1. Se aumente el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros aprobado por su resolución 35/226 B de 17 de diciembre de 1980 en un monto de 8.480.900 dólares de los Estados Unidos, según se indica a continuación:

	Crédito consignado por la resolución 35/226 B	Aumento o (disminución)	Consignación revisada
(Dólares EE. UU.)			
<i>Sección (ingresos)</i>			
TÍTULO I. <i>Ingresos por concepto de contribuciones del personal</i>			
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	193 897 500	216 400	194 113 900
TOTAL DEL TÍTULO I	193 897 500	216 400	194 113 900
TÍTULO II. <i>Otros ingresos</i>			
2. Ingresos generales .....	29 073 400	2 578 400	31 651 800
3. Actividades que producen ingresos .....	15 362 200	5 686 100	21 048 300
TOTAL DEL TÍTULO II	44 435 600	8 264 500	52 700 100
TOTAL GENERAL	238 333 100	8 480 900	246 814 000

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de 15 de diciembre de 1955 de la Asamblea General;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en la consignación de créditos, se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

105a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1981

## 36/235. Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1982-1983

## II

PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS  
DE LAS NACIONES UNIDAS

## La Asamblea General

## I

## ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Toma nota del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre las actividades del Servicio de Gestión Administrativa<sup>59</sup>;

2. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en ese informe;

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen y evaluación del programa de enseñanza de idiomas de las Naciones Unidas<sup>60</sup> y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>61</sup>,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Secretario General en los incisos a) a c) del párrafo 46 de su informe;

<sup>60</sup> A/C.5/36/2.

<sup>61</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.2.

<sup>59</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7A (A/36/7/Add.1 a 21), documento A/36/7/Add.3.